INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8122
RADICACION: 02-2013-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentado por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6575

RADICADO: 76001-40-03-003-2017-00620-00

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito allegado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, dando respuesta al requerimiento efectuado, el Despacho,

DISPONE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, dando respuesta al requerimiento efectuado lo anterior para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

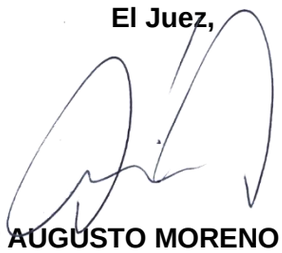

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

_____

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6574

RADICADO: 76001-40-03-003-2018-00571-00

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., Dra. Martha Maria Lotero Acevedo, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REINTEGRA S.A.S., el Despacho judicial.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S. como cesionario.

SEGUNDO: REQUERIR al cesionario para que designe apoderado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

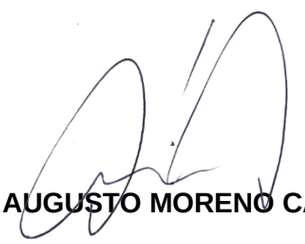

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

_____

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8114
RADICACION: 03-2018-00716-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, un escrito alusivo a renuncia de poder.

Al respecto se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

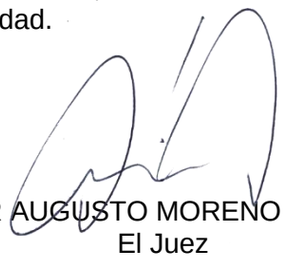

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la terminación allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6571

RADICADO: 76001-40-003-005-2020-00554-00
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la terminación allegada por el Dr. Carlos Gutiérrez Llanos quien indica actuar como representante legal del demandante Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C., advierte el Despacho que la parte actora dentro del presente proceso es Banco Credifinanciera S.A. antes Banco Procredit S.A., razón por la cual, no hay lugar a dar trámite a la terminación allegada.

en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el Dr. Carlos Gutiérrez Llanos quien por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8101
RADICACION: 05-2016-00686-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, la sociedad demandante otorga poder a la Dra. Amanda Franco Alegría, a fin de que adelante los tramites concernientes al traspaso del vehículo de placas YAQ456.

Al respecto, se verifica que el asunto de la referencia se encuentra terminado por la figura contemplada en el art.1687 del Código Civil, así las cosas, se procederá a tener en cuenta a la profesional del derecho, al igual que a la elaboración de los oficios de desembargo para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER a la Dra. Amanda Franco Alegría identificada con C.C. No.66.992.881 y T.P. No.114.779 del C.S. de la J., para que actué en representación del demandante, en los términos señalados en el poder.

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a librar los oficios de desembargo contenidos en el auto No.08/08/2018.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8108
RADICACION: 06-2013-00853-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.05-2010-00801-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.006/0924 del 27/09/2023 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 05-2010-00801-00, mediante el que informan que se dio por terminado y se dejó a disposición de este proceso las medidas allá decretadas.

NOTIFÍQUESE,

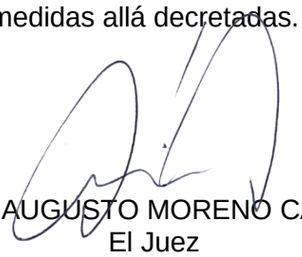

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8128
RADICADO:06-2018-00430-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora ALEJANDRO GAMBOA AGUADO identificado con C.C. No.1.144.198.531, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de $36.900.000.oo m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

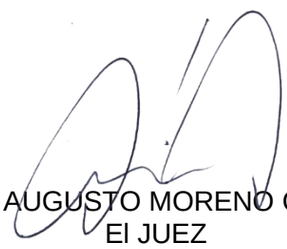

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8107
RADICADO 06-2019-00390-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad prestadora de salud SANITAS, que en su contenido plasma:

EPS Sanitas

GRO-00011074-2023
Bogotá,05 de octubre de 2023
RAD 139601

Señor
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Atn. María Jimena Largo Ramírez
memoriales02@ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5 DEMANDADO: WILMAN FERNANDO BONIS TRUJILLO C.C. 94.372.624
RADICACIÓN: 760014003-006-2019-00390-00

Reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	**WILMAN FERNANDO BONIS TRUJILLO**
Cedula	**94372624**
Empleador	NI 901223921 METAL BOARD
Correo	no registra
Dirección empleador	CL 50 25 Bogotá

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS133
Rocio V.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

.

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte de la entidad prestadora de salud SANITAS.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8105
RADICADO 07-2013-00674-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera BANCO ITAU, que en su contenido plasma:

Itaú

IQV06000188510

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2023

Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
calle 8 no 1 16 of 203 edificio entreceibas
Cali (Valle del Cauca)
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 008161320
Proceso: 76001400300720130067400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
6057952	ROBERTO CUERVO ALVARADO

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

.

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte de la entidad financiera Banco Itau.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8109
RADICACION: 07-2014-00186-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.13-2019-00696-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.005/1965 del 13/09/2023 procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 13-2019-00696-00, mediante el que informan que se dio por terminado y se dejó sin efecto el oficio No.2551.

NOTIFÍQUESE,

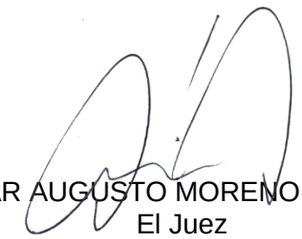

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8103
RADICADO 09-2018-00541-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, que en su contenido plasma:

IQ051008839108

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2023

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8 N 1 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
Cali (Valle del cauca)
Apojejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 00813382023
Asunto: 76001400300920180054100

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 89432022 de Fecha 08 de Julio 2022 en contra **DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS**, identificado con NIT **9005008392**, sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
CAROLINAP. / 80365
TBL - 20160103795732O - IQ051008839108

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

.

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte de la entidad financiera Banco Davivienda.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8124
RADICADO: 09-2019-00765-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor FABIAN HERNAN GOMEZ CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No.71.116.499, como empleado de sociedad INGENIERIA Y ACABADOS ROJAS S.A.S.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

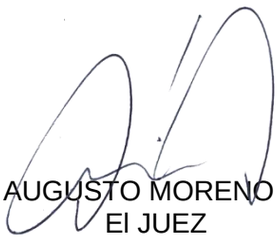

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6583
RADICADO: 010-2019-00827-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el representante legal del BANCO MUNDO MUJER S.A, Dr. Walter Harvey Pinzon Fuentes, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante dentro del presente proceso a favor de BANINCA SAS, por ser procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del presente proceso el BANCO MUNDO MUJER S.A. en calidad de demandante a favor de BANINCA SAS, en consecuencia, de lo anterior se tiene a BANINCA SAS, como cesionario.

SEGUNDO: REQUERIR al cesionario a fin de que designe apoderado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

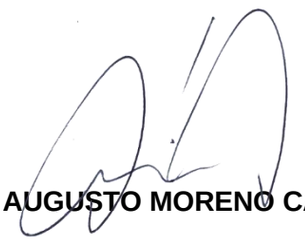

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6565
RADICADO: 76001-40-003-011-2023-00146-00-
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

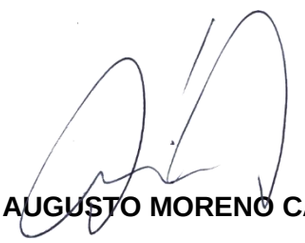

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, junto con el escrito de terminación allegado coadyuvado por las partes. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6573
RADICACION: 012-2021-00454-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN**:** 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito coadyuvado por las partes, en el cual solicitan la terminación del presente proceso, observa el Despacho que no se indicó si la causal de la terminación fue por pago total o pago de las cuotas en mora, por lo que se requerirá a la parte actora a fin de que atempere el escrito allegado e indique la causal por la cual se pretende dar por terminado el presente proceso.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que atempere el escrito allegado e indique la causal por la cual se pretende dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

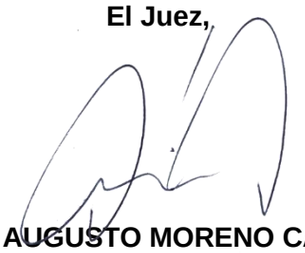

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6568

RADICADO: 76001-40-003-014-2021-00116-00

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por la BANCOLOMBIA S.A. contra DULFARY DUQUE ORTEGA. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por EJECUTIVO adelantado por la BANCOLOMBIA S.A. contra DULFARY DUQUE ORTEGA.

- Respecto el pagare No. 7220082979 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
- Respecto el pagare No. 770084919 por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta agosto de 2023

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el EMBARGO Y SECUESTRO del bien gravado con Hipoteca, propiedad de DULFARY DUQUE ORTEGA, con c.c. 31.306.297 identificado con M.I. 370-848897 de la Oficina de Registro Cali	Oficio No. 401 del 02 de marzo de 2020 proferido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JLSG

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

_____

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6569
RADICADO: 016-2022-00543-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de BRANDON ALEXIS JARAMILLO GARCÍA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta septiembre de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de BRANDON ALEXIS JARAMILLO GARCÍA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370 – 721301 y 370 - 721391 de propiedad del señor BRANDON ALEXIS JARAMILLO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.144.180.378, registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad	Oficio No. 1544 de fecha 31 de agosto de 2022 expedido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: OFICIAR a CONSTRUCTORA E INVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. en calidad de secuestre quien autorizo a Hernán Mondragón Acosta, quien se localiza en la carrera 20 No. 36-97 de la ciudad de Cali, en el teléfono 6024027432, 3166099466 y correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com.com para que haga entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 – 721301 y 370 - 721391 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali al demandado BRANDON ALEXIS JARAMILLO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.144.180.378 o a quien este autorice. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JLSG

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6580

RADICADO: 76001-40-003-016-2023-00054-00-

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

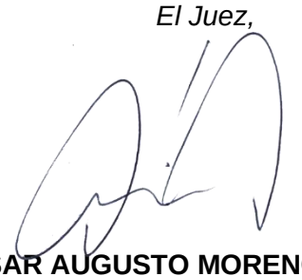

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8113
RADICACION: 16-2019-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a renuncia de poder.

Al respecto, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

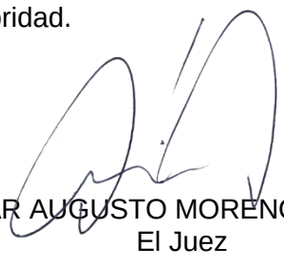

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8126
RADICADO: 18-2019-00964-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Solicita el apoderad de la parte demandante la aprensión y secuestro del vehículo de placas DEK249.

Al respecto, se verifica que la orden tanto de decomiso como de secuestro ya se encuentran dadas mediante auto No.1342 del 21/08/2020.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a librar los oficios que se encuentran contenidos en el auto No. 1342 del 21/08/2020 a fin de que la parte demandante los pueda diligenciar.

NOTIFIQUESE,

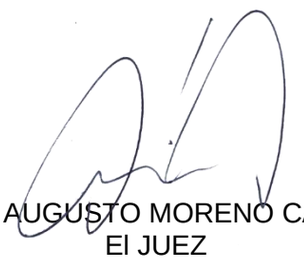

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8120
RADICACION: 20-2019-00108-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de $ 49.988.983.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de $787.725.oo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $787.725.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS -COOTRAEMCALI identificado con Nit. No.890.301.278-1 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002955159	03/08/2023	NO APLICA	$ 262.575,00
469030002969697	05/09/2023	NO APLICA	$ 262.575,00
469030002981566	04/10/2023	NO APLICA	$ 262.575,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6581
RADICADO: 021-2012-00727-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demanda, encuentra el Despacho la necesidad de modificar y actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha, puesto que con las sumas de dineros que se encuentran pendientes por pago en la cuenta del Banco Agrario se cubre el total de la obligación más las costas.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	$ 500.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		11-may-10
DIAS	19	
TASA EFECTIVA	22,97	
FECHA DE CORTE		18-oct-23
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	39,80	
TIEMPO DE MORA	4837	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	1,74
INTERESES	$ 5.510,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 1.396.258
INTERESES ABONADOS	$ 998.404
ABONO CAPITAL	$ 204.443
TOTAL ABONOS	$ 1.202.847
SALDO CAPITAL	$ 295.557
SALDO INTERESES	$ 397.854
DEUDA TOTAL	$ 693.411

JLSG

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-10	15,31	22,97	1,74			$ 14.210,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.700,00
jul-10	14,94	22,41	1,70			$ 22.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.500,00
ago-10	14,94	22,41	1,70			$ 31.210,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.500,00
sep-10	14,94	22,41	1,70			$ 39.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.500,00
oct-10	14,21	21,32	1,62			$ 47.810,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.100,00
nov-10	14,21	21,32	1,62			$ 55.910,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.100,00
dic-10	14,21	21,32	1,62			$ 64.010,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.100,00
ene-11	15,61	23,42	1,77			$ 72.860,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.850,00
feb-11	15,61	23,42	1,77			$ 81.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.850,00
mar-11	15,61	23,42	1,77			$ 90.560,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 8.850,00
abr-11	17,69	26,54	1,98			$ 100.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 9.900,00
may-11	17,69	26,54	1,98			$ 110.360,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 9.900,00
jun-11	17,69	26,54	1,98			$ 120.260,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 9.900,00
jul-11	18,63	27,95	2,07			$ 130.610,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.350,00
ago-11	18,63	27,95	2,07			$ 140.960,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.350,00
sep-11	18,63	27,95	2,07			$ 151.310,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.350,00
oct-11	19,39	29,09	2,15			$ 162.060,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
nov-11	19,39	29,09	2,15			$ 172.810,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
dic-11	19,39	29,09	2,15			$ 183.560,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
ene-12	19,92	29,88	2,20			$ 194.560,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
feb-12	19,92	29,88	2,20			$ 205.560,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
mar-12	19,92	29,88	2,20			$ 216.560,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
abr-12	20,52	30,78	2,26			$ 227.860,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
may-12	20,52	30,78	2,26			$ 239.160,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
jun-12	20,52	30,78	2,26			$ 250.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
jul-12	20,86	31,29	2,29			$ 261.910,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00
ago-12	20,86	31,29	2,29			$ 273.360,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00
sep-12	20,86	31,29	2,29			$ 284.810,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00
oct-12	20,89	31,34	2,30			$ 296.310,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.500,00
nov-12	20,89	31,34	2,30			$ 307.810,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.500,00
dic-12	20,89	31,34	2,30			$ 319.310,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.500,00
ene-13	20,75	31,13	2,28			$ 330.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.400,00
feb-13	20,75	31,13	2,28			$ 342.110,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.400,00
mar-13	20,75	31,13	2,28			$ 353.510,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.400,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			$ 364.960,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00
may-13	20,83	31,25	2,29			$ 376.410,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			$ 387.860,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.450,00

jul-13	20,34	30,51	2,24			$ 399.060,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.200,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			$ 410.260,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.200,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			$ 421.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.200,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			$ 432.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			$ 443.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			$ 454.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			$ 465.360,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			$ 476.260,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			$ 487.160,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			$ 498.010,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.850,00
may-14	19,63	29,45	2,17			$ 508.860,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.850,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			$ 519.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.850,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			$ 530.410,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			$ 541.110,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 551.810,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 562.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			$ 573.110,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			$ 583.760,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			$ 594.410,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			$ 605.060,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			$ 615.710,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.650,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			$ 626.460,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 637.210,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 647.960,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.750,00
jul-15	19,26	28,89	2,14	13-jul-15	$ 330.143,00	$ 322.453,67	$ 0,00	$ 500.000,00	$ 4.636,67	$ 6.063,33	$ 10.700,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 339.217,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			$ 349.917,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 360.617,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 371.317,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 382.017,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.700,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 392.917,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 403.817,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 414.717,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 10.900,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 426.017,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 437.317,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 448.617,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.300,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 460.317,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.700,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 472.017,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.700,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 483.717,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 11.700,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 495.717,00	$ 0,00	$ 500.000,00		$ 0,00	$ 12.000,00

nov-16	21,99	32,99	2,40	23-nov-16	$ 709.360,00	$ 0,00	$ 204.443,00	$ 295.557,00	$ 9.200,00	$ 1.655,12	$ 10.855,12
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 8.748,49	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.093,37
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 15.960,08	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 23.171,67	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 30.383,26	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 37.594,85	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 44.806,44	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 52.018,03	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.211,59
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 59.111,40	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.093,37
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 66.204,77	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.093,37
sep-17	21,48	32,22	2,35			$ 73.150,36	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.945,59
oct-17	21,15	31,73	2,32			$ 80.007,28	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.856,92
nov-17	20,96	31,44	2,30			$ 86.805,09	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.797,81
dic-17	20,77	31,16	2,29			$ 93.573,35	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.768,26
ene-18	20,69	31,04	2,28			$ 100.312,05	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.738,70
feb-18	21,01	31,52	2,31			$ 107.139,41	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.827,37
mar-18	20,68	31,02	2,28			$ 113.878,11	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.738,70
abr-18	20,48	30,72	2,26			$ 120.557,70	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.679,59
may-18	20,44	30,66	2,25			$ 127.207,73	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.650,03
jun-18	20,28	30,42	2,24			$ 133.828,21	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.620,48
jul-18	20,03	30,05	2,21			$ 140.360,02	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.531,81
ago-18	19,94	29,91	2,20			$ 146.862,27	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.502,25
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 153.334,97	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.472,70
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 159.748,56	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.413,59
nov-18	19,49	29,24	2,16			$ 166.132,59	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.384,03
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 172.487,07	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.354,48
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 178.782,43	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.295,36
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 185.225,57	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.443,14
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 191.580,05	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.354,48
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 197.904,97	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.324,92
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 204.259,44	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.354,48
jun-19	19,30	28,95	2,14	25-jun-19	$ 163.344,00	$ 46.186,21	$ 0,00	$ 295.557,00	$ 5.270,77	$ 1.054,15	$ 6.324,92
jul-19	19,28	28,92	2,14			$ 53.565,28	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.324,92
ago-19	19,32	28,98	2,14			$ 59.890,20	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.324,92
sep-19	19,32	28,98	2,14			$ 66.215,12	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.324,92
oct-19	19,10	28,65	2,12			$ 72.480,93	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.265,81
nov-19	19,03	28,55	2,11			$ 78.717,18	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.236,25
dic-19	18,91	28,37	2,10			$ 84.923,88	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.206,70
ene-20	18,77	28,16	2,09			$ 91.101,02	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.177,14
feb-20	19,06	28,59	2,12			$ 97.366,83	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.265,81

mar-20	18,95	28,43	2,11			$ 103.603,08	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.236,25
abr-20	18,69	28,04	2,08			$ 109.750,67	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.147,59
may-20	18,19	27,29	2,03			$ 115.750,48	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.999,81
jun-20	18,12	27,18	2,02			$ 121.720,73	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.970,25
jul-20	18,12	27,18	2,02			$ 127.690,98	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.970,25
ago-20	18,29	27,44	2,04			$ 133.720,34	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.029,36
sep-20	18,35	27,53	2,05			$ 139.779,26	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.058,92
oct-20	18,09	27,14	2,02			$ 145.749,51	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.970,25
nov-20	17,84	26,76	2,00			$ 151.660,65	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.911,14
dic-20	17,46	26,19	1,96			$ 157.453,57	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.792,92
ene-21	17,32	25,98	1,94			$ 163.187,37	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.733,81
feb-21	17,54	26,31	1,97			$ 169.009,85	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.822,47
mar-21	17,41	26,12	1,95			$ 174.773,21	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.763,36
abr-21	17,31	25,97	1,94			$ 180.507,01	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.733,81
may-21	17,22	25,83	1,93			$ 186.211,26	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.704,25
jun-21	17,21	25,82	1,93			$ 191.915,51	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.704,25
jul-21	17,18	25,77	1,93			$ 197.619,76	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.704,25
ago-21	17,24	25,86	1,94			$ 203.353,57	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.733,81
sep-21	17,19	25,79	1,93			$ 209.057,82	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.704,25
oct-21	17,08	25,62	1,92			$ 214.732,51	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.674,69
nov-21	17,27	25,91	1,94			$ 220.466,32	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.733,81
dic-21	17,49	26,24	1,96			$ 226.259,24	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.792,92
ene-22	17,66	26,49	1,98			$ 232.111,27	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.852,03
feb-22	18,30	27,45	2,04			$ 238.140,63	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.029,36
mar-22	18,47	27,71	2,06			$ 244.229,10	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.088,47
abr-22	19,05	28,58	2,12			$ 250.494,91	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.265,81
may-22	19,71	29,57	2,18			$ 256.938,05	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.443,14
jun-22	20,40	30,60	2,25			$ 263.588,09	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.650,03
jul-22	21,28	31,92	2,34			$ 270.504,12	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 6.916,03
ago-22	22,21	33,32	2,43			$ 277.686,16	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.182,04
sep-22	23,50	35,25	2,55			$ 285.222,86	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.536,70
oct-22	24,61	36,92	2,65			$ 293.055,12	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 7.832,26
nov-22	25,78	38,67	2,76			$ 301.212,49	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 8.157,37
dic-22	27,64	41,46	2,93			$ 309.872,31	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 8.659,82
ene-23	28,84	43,26	3,04			$ 318.857,25	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 8.984,93
feb-23	30,18	45,27	3,16			$ 328.196,85	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.339,60
mar-23	30,84	46,26	3,22			$ 337.713,78	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.516,94
abr-23	31,39	47,09	3,27			$ 347.378,50	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.664,71
may-23	30,27	45,41	3,17			$ 356.747,65	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.369,16
jun-23	29,76	44,64	3,12			$ 365.969,03	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.221,38

jul-23	29,36	44,04	3,09			$ 375.101,74	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 9.132,71
ago-23	28,75	43,13	3,03			$ 384.057,12	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 8.955,38
sep-23	28,03	42,05	2,97			$ 392.835,16	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 8.778,04
oct-23	26,53	39,80	2,83			$ 401.199,43	$ 0,00	$ 295.557,00		$ 0,00	$ 5.018,55

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito modificada más las costas ascienden a la suma de $755.407.oo y obran depósitos judiciales pendientes de pago suficientes para cubrir la anterior suma, el Despacho, procederá a ordenar el pago y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandada en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($693.411.oo**), como valor total del crédito.

TERCERO: UNICO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali,a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de $755.407.oo., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL identificado con C.C. No.16.596.825 y T.P. No. 167.026 del C.S.J.

Número del Título	***Nombre***	***Fecha Constitución***	***Valor***
469030002389416	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 8.075,00
469030002389417	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 34.175,00
469030002389418	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 15.174,00
469030002389419	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 34.615,00
469030002389420	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 36.907,00
469030002389421	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 42.470,00
469030002389422	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 44.608,00
469030002389423	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 35.088,00
469030002389424	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 47.363,00
469030002389425	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 39.829,00
469030002389426	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 15.920,00
469030002389427	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 17.946,00
469030002389428	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 26.515,00
469030002389429	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 47.520,00
469030002389430	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 35.704,00
469030002389432	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 40.690,00
469030002389433	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 39.214,00
469030002389434	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 27.120,00
469030002389435	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 39.481,00
469030002389436	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 42.298,00
469030002389437	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 45.242,00
469030002389438	JOSE DAVID VELEZ	09/07/2019	$ 37.229,00

CUARTO: DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito:

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002389439	09/07/2019|	$ 25.003,00
SE FRACCIONA EN:	**$2.224.oo**	apoderado demandante
	$22.779.oo	por definir

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $2.224.oo al apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL identificado con C.C. No.16.596.825 y T.P. No. 167.026 del C.S.J.**

QUINTO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por JOSE DAVID VELEZ en contra de FRANCISCO JAVIER SOTO NARANJO Y ARMANDO CORTES CORTES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEXTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y retención de la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que devengan el demandado FRANCISCO JAVIER SOTO NARANJO Y ARMANDO CORTES CORTES identificados con cedulas de ciudadanías No. 16.694.879 y C.C: No. 16.684.931 como empleados de PRODUVARIOS S.A.	No. 00455 del 11 de enero de 2013 proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

En caso de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

OCTAVO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6564

RADICADO: 76001-40-003-021-2023-00347-00-
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8129
RADICADO: 21-2016-00160-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor LEYDI JOHANA MONTAÑO FRANCO identificada con la cedula de ciudadanía No.67.023.910, como empleado de la sociedad COMERCIALIZADORA GONZALEZ ORTIZ S.A.S.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

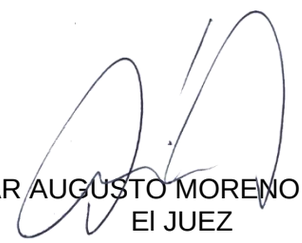

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6562

RADICADO: 76001-40-003-022-2019-00837-00-

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

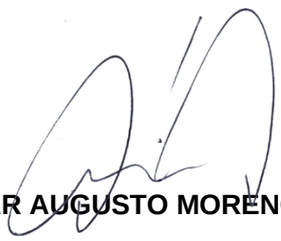

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8127
RADICADO: 22-2013-00260-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No.370-848621.

Al respecto se verifica que la orden de secuestro ya se encuentra dada mediante auto No.2894 del 05/10/2018.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a librar el DC que se encuentran contenidos en el auto No.2894 del 05/10/2018 a fin de que la parte demandante los pueda diligenciar.

NOTIFIQUESE,

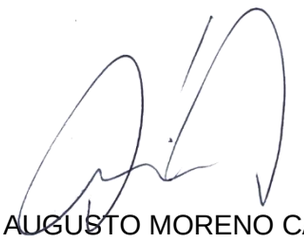

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8104
RADICADO 22-2018-00681-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte del pagador SERCOSEG LTDA, que en su contenido plasma:

SERCOSEG LTDA.
SEGURIDAD PRIVADA
www.sercoseglida.com

Cali, 4 de octubre de 2023

Señor
Cesar Augusto Moreno Carvajal
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S NIT. 900.427.324-1
DEMANDADO: WALTER OLMEDO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ C.C. 1.128.226.222
FLOR MARIA PAI JIMENEZ C.C. 66.972.022
RADICADO: 760014003-022-2018-00681-00

El día 4 de octubre de 2023 nos notificaron del proceso ejecutivo singular; al respecto queremos acotar que **NUNCA HEMOS SIDO NOTIFICADOS** ni hemos tenido conocimiento de la orden judicial con fecha de 21 de noviembre de 2022, así mismo, nunca nos notificaron de una orden de descuento o autorización de descuento del señor **WALTER OLMEDO RODRIGUEZ MARQUEZ**.

Es menester mencionar que el señor RODRIGUEZ ha laborado para **SERCOSEG LTDA** en dos oportunidades. Su primer contrato laboral inicio el 02 de septiembre de 2021 y termino el 24 de agosto de 2022 y su segundo contrato inicio el 18 de mayo de 2023 vigente hasta la fecha, tal y como se probará en el acápite de las pruebas.

Por consiguiente, señor Juez al momento de efectuarse la orden de embargo el trabajador no se encontraba vinculado en la compañía, por lo que muy respetuosamente solicito que se ABSTENGA de dar a lugar en lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 594 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. Renuncia del señor WALTER OLMEDO RODRIGUEZ MARQUEZ, con fecha 24 de Agosto de 2022.
2. Certificación contrato laboral activo del 18 de mayo de 2023.

JHON ALBERTO OLARTE RODRIGUEZ
Representante Legal.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

.

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte del pagador SERCOSEG LTDA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6490

RADICADO: 76001-40-003-023-2019-00443-00

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-dic-17
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	31,16	
FECHA DE CORTE		18-sep-23
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	2072	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
INTERESES	$ 32.060,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 4.692.020
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 3.000.000

JLSG

SALDO INTERESES	**$ 4.692.020**
DEUDA TOTAL	**$ 7.692.020**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	2,28	$ 100.460,00	$ 3.000.000,00	$ 68.400,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	$ 169.760,00	$ 3.000.000,00	$ 69.300,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 238.160,00	$ 3.000.000,00	$ 68.400,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 305.960,00	$ 3.000.000,00	$ 67.800,00
may-18	20,44	30,66	2,25	$ 373.460,00	$ 3.000.000,00	$ 67.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	$ 440.660,00	$ 3.000.000,00	$ 67.200,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 506.960,00	$ 3.000.000,00	$ 66.300,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 572.960,00	$ 3.000.000,00	$ 66.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 638.660,00	$ 3.000.000,00	$ 65.700,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 703.760,00	$ 3.000.000,00	$ 65.100,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 768.560,00	$ 3.000.000,00	$ 64.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 833.060,00	$ 3.000.000,00	$ 64.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 896.960,00	$ 3.000.000,00	$ 63.900,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 962.360,00	$ 3.000.000,00	$ 65.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 1.026.860,00	$ 3.000.000,00	$ 64.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.091.060,00	$ 3.000.000,00	$ 64.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 1.155.560,00	$ 3.000.000,00	$ 64.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 1.219.760,00	$ 3.000.000,00	$ 64.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 1.283.960,00	$ 3.000.000,00	$ 64.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.348.160,00	$ 3.000.000,00	$ 64.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 1.412.360,00	$ 3.000.000,00	$ 64.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 1.475.960,00	$ 3.000.000,00	$ 63.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 1.539.260,00	$ 3.000.000,00	$ 63.300,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	$ 1.602.260,00	$ 3.000.000,00	$ 63.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	$ 1.664.960,00	$ 3.000.000,00	$ 62.700,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	$ 1.728.560,00	$ 3.000.000,00	$ 63.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	$ 1.791.860,00	$ 3.000.000,00	$ 63.300,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	$ 1.854.260,00	$ 3.000.000,00	$ 62.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03	$ 1.915.160,00	$ 3.000.000,00	$ 60.900,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	$ 1.975.760,00	$ 3.000.000,00	$ 60.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	$ 2.036.360,00	$ 3.000.000,00	$ 60.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	$ 2.097.560,00	$ 3.000.000,00	$ 61.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	$ 2.159.060,00	$ 3.000.000,00	$ 61.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	$ 2.219.660,00	$ 3.000.000,00	$ 60.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	$ 2.279.660,00	$ 3.000.000,00	$ 60.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	$ 2.338.460,00	$ 3.000.000,00	$ 58.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	$ 2.396.660,00	$ 3.000.000,00	$ 58.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	$ 2.455.760,00	$ 3.000.000,00	$ 59.100,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	$ 2.514.260,00	$ 3.000.000,00	$ 58.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	$ 2.572.460,00	$ 3.000.000,00	$ 58.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93	$ 2.630.360,00	$ 3.000.000,00	$ 57.900,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	$ 2.688.260,00	$ 3.000.000,00	$ 57.900,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	$ 2.746.160,00	$ 3.000.000,00	$ 57.900,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	$ 2.804.360,00	$ 3.000.000,00	$ 58.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	$ 2.862.260,00	$ 3.000.000,00	$ 57.900,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	$ 2.919.860,00	$ 3.000.000,00	$ 57.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	$ 2.978.060,00	$ 3.000.000,00	$ 58.200,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	$ 3.036.860,00	$ 3.000.000,00	$ 58.800,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	$ 3.096.260,00	$ 3.000.000,00	$ 59.400,00

feb-22	18,30	27,45	2,04	$ 3.157.460,00	$ 3.000.000,00	$ 61.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	$ 3.219.260,00	$ 3.000.000,00	$ 61.800,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	$ 3.282.860,00	$ 3.000.000,00	$ 63.600,00
may-22	19,71	29,57	2,18	$ 3.348.260,00	$ 3.000.000,00	$ 65.400,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	$ 3.415.760,00	$ 3.000.000,00	$ 67.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	$ 3.485.960,00	$ 3.000.000,00	$ 70.200,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	$ 3.558.860,00	$ 3.000.000,00	$ 72.900,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	$ 3.635.360,00	$ 3.000.000,00	$ 76.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	$ 3.714.860,00	$ 3.000.000,00	$ 79.500,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	$ 3.797.660,00	$ 3.000.000,00	$ 82.800,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	$ 3.885.560,00	$ 3.000.000,00	$ 87.900,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	$ 3.976.760,00	$ 3.000.000,00	$ 91.200,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	$ 4.071.560,00	$ 3.000.000,00	$ 94.800,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	$ 4.168.160,00	$ 3.000.000,00	$ 96.600,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	$ 4.266.260,00	$ 3.000.000,00	$ 98.100,00
may-23	30,27	45,41	3,17	$ 4.361.360,00	$ 3.000.000,00	$ 95.100,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	$ 4.454.960,00	$ 3.000.000,00	$ 93.600,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	$ 4.547.660,00	$ 3.000.000,00	$ 92.700,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	$ 4.638.560,00	$ 3.000.000,00	$ 90.900,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	$ 4.727.660,00	$ 3.000.000,00	$ 53.460,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($7.692.020,oo)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

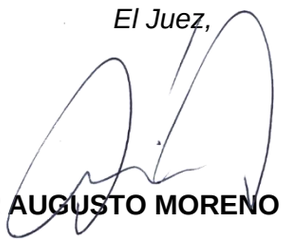

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

AUTO No. 6567
RAD: 023-2022-00530-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la parte demandante la entrega de los depósitos judiciales a depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso.

Atendiendo el escrito que antecede y en vista que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali no ha dado respuesta al nuestro oficio No. CYN/008/1658/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 por medio del cual se solicitó la conversión de los títulos a órdenes del presente proceso, se les requerirá para que se sirvan dar respuesta respecto la conversión de los depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva dar respuesta al oficio No. CYN/008/1658/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 por medio del cual se solicitó la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

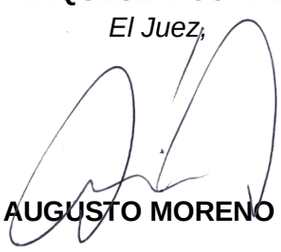

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6563

RADICADO: 76001-40-003-023-2023-00398-00-

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6499
RADICADO: 76001-40-003-024-2018-00078-00
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Advierte el despacho que si bien se corrió traslado a la liquidación de crédito, revisado nuevamente el expediente se observa que no obra liquidación de crédito alguna dentro del presente proceso, motivo por el cual se dejara sin efecto el numeral primero del auto No. 7031 de fecha 25 de septiembre de 2023. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DEJAR SIN EFECTO el numeral el numeral primero del auto No. 7031 de fecha 25 de septiembre de 2023 por medio del cual se ordenó correr traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8119
RADICADO: 24-2016-00004-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por la apoderada de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a ella conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. María Elena Ramon Echavarría, como apoderada del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

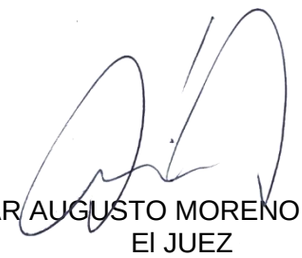

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8130
RADICADO: 24-2017-00418-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor Harby Navia identificado con la cedula de ciudadanía No.94.433.684, como empleado de la sociedad PREVECOLS S.A.S.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8111
RADICADO: 24-2017-00537-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 11/09/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de embargo del 11/09/2023.

NOTIFIQUESE,

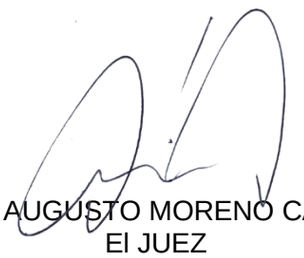

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8112
RADICACION:025-2018-00064-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Visto el escrito que antecede, el cual se refiere a la sustitución de poder que le otorga la apoderada de la parte demandante a la profesional del derecho Dra. Susana Marcela Chávez Sánchez, se procederá a tenerlo en cuenta.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga la Dra. Luz Beatriz Peláez Hernández a la Dra. Susana Marcela Chávez Sánchez identificada con C.C. No.52.284.535 y T.P. No.106.383 del CS. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos de poder sustitución.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de octubre de 2023 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6584

RADICADO: 76001-40-003-026-2016-00821-00
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la Dra. Martha Maira Lotero Acevedo en calidad de representante legal judicial de Bancolombia, allega escrito de cesión de los derechos de crédito, revisado el expediente se observa que el presente proceso se encuentra TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO: REMITIR a la memorialista al auto No. 2367 de fecha 08 de septiembre de 2017, por medio del cual se dio por terminado por pago de las cuotas en mora el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

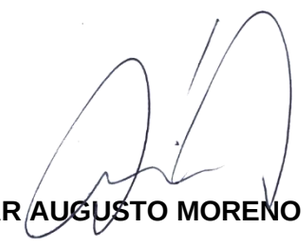

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8121
RADICADO: 26-2012-00429-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Solicita la parte demandada, se libren los oficios de desembargo al igual que la devolución de los depósitos que se encontrasen pendientes de pago.

Al respecto, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de desembargo, en cuanto a la solicitud de títulos, una vez consultado el portal del Banco Agrario, se constato que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos pendientes de pago

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – POR SECRETARIA procédase a librar los oficios que se encuentran contenidos en el auto No. 2613 del 30/08/2019.

SEGUNDO. – INFORMAR a la parte demandada que por cuenta de este proceso no se encontraron registrados depósitos a su favor.

NOTIFIQUESE,

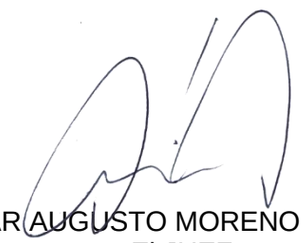

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octube de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8118
RADICADO: 26-2015-01408-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Guiselly Rengifo Cruz, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

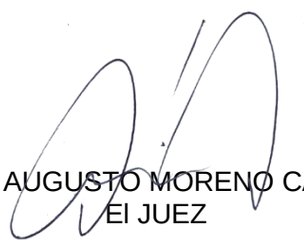

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6551
RADICADO: 76001-40-003-027-2016-00229-00
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8115
RADICACION: 29-2014-00061-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva al reconocimiento de personería, observa el Despacho que este asunto se dio por terminado mediante auto del 03/03/2021.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6587
RADICADO: 030-2015-00906-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la Dra. Claudia Patricia Restrepo Chaparro en calidad de apoderada general de BANCOOMEVA S.A., escrito por medio del cual cede el crédito que se ejecuta en el presente proceso a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Ahora, revisado el escrito de cesión, se verifica que no se aportó el Certificado de Existencia y Representación de Patrimonio Autónomo Recupera e igualmente no se aportó el documento en el cual conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario.

Por lo anterior, resulta improcedente aceptar la cesión del crédito, hasta tanto, se allegue el certificado de existencia y representación del cesionario y el documento en el que conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario, por lo anterior, el Despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza BANCOOMEVA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

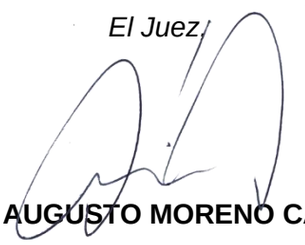

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6491
RADICADO: 76001-40-003-030-2018-00639-00
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8116
RADICACION: 30-2008-00743-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una revocatoria de poder a la Dra. Eimy Carolina Andrade Ceballos, observa el Despacho que quien presenta la solicitud no se encuentra reconocido en este asunto. No obstante, observa el Despacho que mediante auto No.1651 del 24/05/2021, la profesional del derecho presento renuncia al poder otorgado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de revocatoria al poder otorgado a la Dra. Eimy Carolina Andrade Ceballos, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8117
RADICACION: 30-2010-00002-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a una revocatoria de poder a la Dra. Eimy Carolina Andrade Ceballos, observa el Despacho de la revisión del plenario, que quien presenta la solicitud no se encuentra reconocido en este asunto. No obstante, observa el Despacho, que mediante auto No.1645 del 24/05/2021, la profesional del derecho presento renuncia al poder otorgado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de revocatoria al poder otorgado a la Dra. Eimy Carolina Andrade Ceballos, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº8202
RADICADO: 30-2021-00394-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante, escrito solicitando se libre despacho comisorio respecto del inmueble identificado con M.I. No.50C-1382128, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual aporta la constancia de inscripción.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - COMISIONAR a los JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTA – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I. No. 50C-1382128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de propiedad del señor HAROLD AGREDO ESPITIA.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6594

RADICADO: 76001-40-003-031-2006-00447-00-

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante el término del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

Allega el señor Julio Cesar Martínez Muñoz escrito por medio del cual confiere poder a un profesional del derecho para que actúe en su nombre dentro del presente proceso, como quiera que el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica.

Por otro lado, solicita el apoderado del señor Martínez Muñoz se suspenda la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-502838 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, teniendo en cuenta que según la anotación No.09 del certificado de tradición del inmueble su poderdante ostenta la condición de propietario, además de ser el actual poseedor material, que la liquidación del crédito no se encuentra en firme y que en la actualidad se encuentra la Fiscalía General de la Nación adelantado una investigación penal por la presunta comisión del delito de fraude procesal.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. William Alfredo Idrobo en calidad de apoderado del señor Julio Cesar Martínez Muñoz, se indica que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución No.432 del 26 de mayo de 2022 resolvió la actuación administrativa No. 3702020AA-71, motivada a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No.370-502838 y dispuso corregir el folio de matrícula mencionado, en el sentido de dejar sin valor y efecto jurídico registral, la anotación No.09 del 1 de diciembre de 2012 e igualmente realizó la corrección de la anotación No.10 del 19 de junio de 2013, con la cual el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali ordena dejar sin valor y efecto jurídico la anotación No.8 del 19 de octubre de 2022, cobrando vigencia la orden de embargo inscrita en la anotación No.6 del 30 de agosto de 2006

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.044.335 y portador de la T.P. No. 232.779 del C. S de la J., pare que actúe en representación del señor Julio Cesar Martínez Muñoz, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR la suspensión de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-502838 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JLSG

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6585

RADICADO: 76001-40-003-031-2017-00629-00

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la Dra. Martha Maira Lotero Acevedo en calidad de representante legal judicial de Bancolombia, allega escrito de cesión de los derechos de crédito, revisado el expediente se observa que el presente proceso se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO: REMITIR a la memorialista al auto No.3019 de fecha 08 de septiembre de 2021, por medio del cual se dio por terminado por pago total de la obligación el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la cesión allegada. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6582
RADICADO: 031-2019-00163-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la Dra. Claudia Patricia Restrepo Chaparro en calidad de apoderada general de la entidad demandante, escrito en el cual cede los derechos que aquí se ejecutan a favor de la entidad PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA.

Revisado el escrito de cesión aportado se verifica que los números de las obligaciones que se pretenden ceder, no se ejecutan dentro del presente proceso e igualmente no se aportó el Certificado de Existencia y Representación de Patrimonio Autónomo Recupera y el documento en el cual conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario.

Por lo anterior, resulta improcedente aceptar la cesión del crédito, hasta tanto, no se aclare los números de las obligaciones que se pretenden ceder, no se allegue el certificado de existencia y representación del cesionario y el documento en el que conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario, por lo anterior, el Despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza BANCOOMEVA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

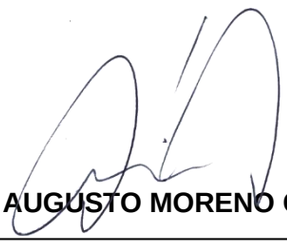

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6586
RADICADO: 032-2013-00552-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la Dra. Claudia Patricia Restrepo Chaparro en calidad de apoderada general de BANCOOMEVA S.A., escrito por medio del cual cede el crédito que se ejecuta en el presente proceso a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Revisado el escrito de cesión se verifica que no se aportó el Certificado de Existencia y Representación de Patrimonio Autónomo Recupera e igualmente no se aportó el documento en el cual conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario.

Por lo anterior, resulta improcedente aceptar la cesión del crédito, hasta tanto, se allegue el certificado de existencia y representación del cesionario y el documento en el que conste que la Fiduciaria Coomeva S.A. actúa en calidad de vocera y administradora del cesionario, por lo anterior, el Despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza BANCOOMEVA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

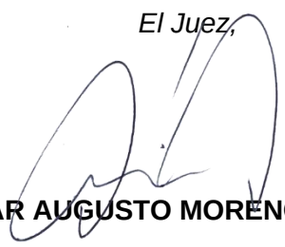

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8123
RADICACION: 32-2014-00931-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con los escritos allegados. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6485
RADICACION: 76001-40-003-033-2018-00448-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto No. 5180 del 31 de julio de 2023 se ordenó correr traslado a la parte actora por el termino de ejecutoria del paz y salvo allegado por la parte demandada, ahora revisado el proceso se observa que, en el auto anteriormente citado por error involuntario en la parte motiva se indicó que el demandado aportaba paz y salvo "expedido por el Banco Pichincha S.A.".

Por lo anterior, el Dr. Rafael Ignacio Bonilla en calidad de apoderado de la parte demandante solicita por instrucciones de su poderdante se le allegue copia del paz y salvo aportado por el demandado a efectos de proceder con la terminación y tener claro la identidad de las partes.

En consideración de lo antes expuesto se ordenará correr nuevamente traslado por el termino de cinco (5) días del paz y salvo expedido por el Banco de Bogotá respecto la obligación contenida en el pagare No. 254026496 el cual fue allegado por el demandado Edwin Alejandro Donoso Valencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de **CINCO (5)** días del paz y salvo allegado por la parte demanda respecto la obligación contenida en el pagare No. 254026496, se advierte que en caso de guardar silencio se procederá a decretar la terminación.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico a gerencia@abogadobonillavargas.com el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6566
RADICADO: 76001-40-003-033-2020-00396-00
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

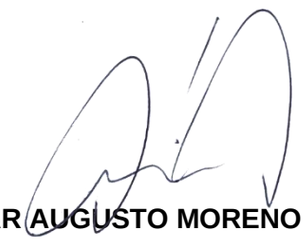

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, junto con los escritos allegados. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.8106
RADICADO: 76001-40-003-033-2019-00454-00
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de reducción de embargos allegada por la Dra. Alba Betsabe Posada Vásquez en calidad de abogada de los demandados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso, en relación con el requerimiento que debe hacerse a la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE a la parte ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL ALCALA, para que en el término de cinco de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste de cuales de las medidas cautelares aquí decretadas prescinde o de ser caso manifieste las razones a que haya lugar si lo considera pertinente, lo anterior, de conformidad a lo establecido con el articulo citado en la parte motiva de la presente providencia y demás concordantes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFIQUESE,

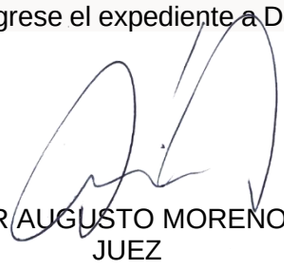

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.74 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JLSG

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8110
RADICADO: 34-2015-00129-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo del vehículo de placas CFI943, adicionalmente que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR el decomiso del vehículo de placas CFI943 de propiedad del señor Diego Alonso Gómez Galíndez identificado con C.C. No.16.623.526.

Líbrese oficio a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIIMINAL E INTERPOL (DIJIN), a fin de que se sirvan decomisar el citado vehículo, dirigiéndolo a laos parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle, mediante resolución No. DESAJCLR21-57 22 de enero de 2021, por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la Republica.

NOTIFIQUESE,

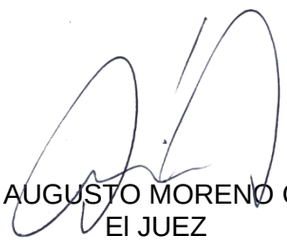

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8102
RADICACION: 34-2019-01068-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la constancia secretarial emitida por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario la constancia emitida por la Oficina de Apoyo para que obre y conste en este asunto.

NOTIFIQUESE,

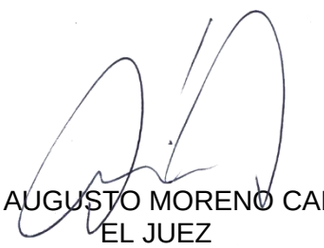

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.074 de hoy 19 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO